

**ORDENANZA N°879 –AUTORIZANDO AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO Y A PARTICULARES A RETIRAR EL EXCEDENTE DE ARENA DEL PARQUE Y BALNEARIO MUNICIPAL “DR. DELIO PANIZZA” PRODUCTO DE LAS ULTIMAS CRECIENTES.-**

C. Deliberante, 07 de Mayo de 1.998

**VISTO:**

La Ordenanza N°583/92 y sus modificatorias, y;

**CONSIDERANDO:**

Que es reconocida la situación de emergencia creada con motivo de las últimas crecientes del Río Gualeguay a lo que se suma la carencia de maquinaria en buen estado por parte del Municipio.

Que resulta preciso no solo solucionar el problema del exceso de arena sino también delimitar el tipo de trabajo a realizar para impedir se vulnere el espíritu de la Ordenanza aludida.

Que al propio tiempo se pretende dar intervención a la actividad privada que se dedica a la extracción de arena, otorgándoles una fuente aunque sea transitoria de subsistencia, por todo ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE ROSARIO DEL TALA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal privados a retirar de la zona del Balneario y Parque Municipal “Dr. Delio Panizza” el excedente de arena producto de las últimas crecientes dejando expeditos los caminos y liberados los terrenos.-

**ARTÍCULO 2º:** Los propietarios de terrenos privados podrán retirar el excedente de arena de sus predios previa comunicación al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ARTÍCULO 3º:** El Departamento Ejecutivo dispondrá medidas adecuadas de control del cumplimiento de la presente y la afectación de personal adecuado a tal fin.-

**ARTÍCULO 4º:** La arena se retirará con medios propios por el Municipio o con la participación de personas dedicadas por cuenta propia a la extracción de Arena. En este ultimo supuesto deberán efectuar la extracción en las condiciones que disponga el municipio sin alterar el espíritu de la Ordenanza 583/92 y sus

modificatorias y obligándose a aportar como contribución a la comunidad y en especie el 10% de la cantidad de arena extraída la que será depositada en el lugar el Municipio disponga.-

**ARTÍCULO 5º:** El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente.-

**ARTÍCULO 6º:** La presente Ordenanza regirá por el término de 90 días a partir de su promulgación.-

**ARTÍCULO 7º:** Comuníquese, Etc.- Dado, Sellado y Firmado en la Sala de Sesiones en el Día de la fecha.-